

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las abastías, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	30 50	Seis meses.	22 50
Un año.	60	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 727

Con esta fecha autorizo á don Rafael Guerra Bejarano, vecino de esta capital, para que pueda emplear la extriguina en las fincas de su propiedad denominadas «El Patriarca» y «Cuevas Bajas», la primera de este término municipal y la segunda que comprende este mismo término y el de Almodóvar, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dichas fincas, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que hago público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 21 de Febrero de 1918.
El Gobernador, *Agustín de Llano.*

Audiencia Territorial de Sevilla

Mám. 751

Don Alfredo Soste y Ceuro, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, y á solicitud del candidato don Miguel Vibena Blasas, he acordado habilitar á don Jesús Paig Martínez, Notario de Puente Genil, para que pueda dar fé, conforme á las leyes, de los actos y operaciones relativos á las elecciones de Diputadas á Cortes convocadas para el día 24 del actual, en los pueblos de Benamejil y Palenciana, pertenecientes al distrito electoral de Lucena.

Sevilla 20 de Febrero de 1918.—Alfredo Soste.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría General de Abastecimientos
CIRCULAR

Publicado en la Gaceta de Madrid del día 8 del corriente, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8, por el que se dispone se proceda

inmediatamente á la revisión de los precios reguladores señalados á las substancias alimenticias y primeras materias, para fijar con carácter general las tasas de productos.

Esta Comisaría general ha acordado se abra en los Gobiernos Civiles una información por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias, con objeto de que pueda acudir á la misma, tanto productores como consumidores, exponiendo cuantos particulares y razonamientos estimen convenientes respecto al precio á que deben ser tasados los artículos; cuya información, una vez terminada, se remitirá á esta Comisaría general, con el dictamen de las Juntas provinciales de Subsistencia respectivo al precio regulador que, á juicio de las mismas, debe fijarse para cada producto.

Los artículos sobre los que ha de recaer la información, serán los siguientes: cebada, avena, maíz, lentejas, garbanzos, alubias, patatas, aceite, azúcar, huevos, carnes, bacalao y jabón.

Encarezco á V. S. la mayor urgencia, en este servicio para dar cumplimiento en el plazo más breve posible á lo dispuesto en el citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 8 del corriente, y poder esta Comisaría, con exacto conocimiento de causa, fijar con carácter general los precios reguladores de los precisados artículos pa-

ra someterlos á la aprobación del Consejo de Ministros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silveira.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(«Gaceta» 12 Febrero 1918)

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 214

Don Antonio Osuna Guevara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, se encuentra la celebrada el día 2 de Enero de 1918, la que copiada á la letra es como sigue, la cual obra al folio sesenta y tres:

«En la villa de Santaella á 2 de Enero de 1918, siendo hora de las diez y bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se constituyeron los individuos que á continuación se detallan, los cuales han de formar la indicada Junta durante el presente bienio de 1918 á 1919.

Se hace constar que don Antonio Palma Gómez, continúo en posesión del cargo de Presidente de esta Junta, por haber sido nombrado anteriormente.

Quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Palma y Gómez.

Visopresidente, don Manuel Sanchez Pedraza.

Suplente del anterior, don José Gutiérrez Alcántara.

Vicepresidente segundo, don Nicolás Costa Rider.

Vocales propietarios

Don Juan de D. Moyano Enriquez, don Antonio Osuna Jiménez, don Francisco Alijo Lougay y don José Rivilla Bazo.

Vocales suplentes

Don Manuel Palma Mohedano y don Manuel Osuna Jiménez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Juan Castilla Sevillano y don Juan Morales Garrido contribuyentes por industrial y utilidades.

Don José López González, ex Juez municipal.

Secretario, don Antonio Osuna Guevara.

Secretario suplente, don José Luque Granados.

Concluida la anterior operación, se dió por terminado el acto, ordenándose el señor Presidente, se comuniquen a los interesados los anteriores nombramientos y que se remita certificación literal de este a la vez al señor Presidente de la Junta provincial así como al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, levantándose la presente que firman el señor Presidente y demás individuos que concurrieron al acto de que yo el Secretario certifico.—Antonio Palma.—José Rivilla.—Manuel Sanchez.—José Gutiérrez.—Francisco Alijo.—Nicolás Costa.—Manuel Palma Mohedano.—Manuel Osuna.—Juan de D. Moyano.—José López.—Juan Castilla.—Juan Morales.—Antonio Osuna, Secretario.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Santaella.

El acta anteriormente inserta concuerda a la letra con su original y a la que me refiero. Y para que así conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos reclamatorios, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta del Censo de esta villa, en Santaella a 3 de Enero de 1918.—Antonio Osuna.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Palma.

Audiencia Territorial de Sevilla

Múm. 742

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 7 del mes actual se publica la siguiente lista de los funcionarios a quienes por esta presidencia se les han admitido las excusas que han presentado para el desempeño de la habilitación para dar fé de los actos electorales el día en que se verifique la próxima elección de Diputados a Cortes.

PRIMER GRUPO

Magistrados de Audiencia Territorial y provincial

Don Antonio Alvarez Peris. Por encontrarse debidamente justificada.

Don Antonio Andrés y Gomez. Por estar encargado de la Presidencia de la Audiencia provincial de Córdoba.

Don Máximo de Arredondo y Fersan-

dez Sarjurjo, Don Antonio Belver de Oña y Don Antonio Miguel Esinar y Espinar. Por tener que conocer en los días 21, 22 y 23 de un juicio por jurados, por asesinato, cuya probable duración dado el número de testigos y las partes que intervienen no les permitirá acudir a tiempo a desempeñar la función que la habilitación confiere.

TERCER GRUPO

Secretarios y vicesecretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias.

Don José Navarro Coca y don Francisco Ordoñez Cáceres. Por enfermedad debidamente justificada.

Don Manuel Repetto y Rey. Por tener que actuar como Secretario en el juicio por jurados antes mencionado

CUARTO GRUPO

Secretarios de Juzgados de primera instancia

Don Alejandro Coita y Barca, don José Fernández Otero, don José Maldonado Arrebola y don Dionisio Parra y Sedas, por enfermedad debidamente justificada.

QUINTO GRUPO

Aspirantes a la Judicatura

Don Julio Burgos Galvez, por estar desempeñando interinamente el Registro de la propiedad de Sagunto y haber sido incluido en la lista correspondiente del territorio de Valencia.

OCTAVO GRUPO

Registradores de la propiedad

Don Juan Góngora y Alvarez, don Alfredo Lopez Sanchez, don Manuel Serdo Merodio y don José María Vega Marquez, por enfermedad debidamente justificada.

ONCENO GRUPO

Catedráticos de Universidad e Institutos

Don Federico Castejón y Martínez de Arizala, por haber sido proclamado candidato a diputado a Corte por la circunscripción de Córdoba.

Sevilla 19 de Febrero de 1918.—Alfredo Souto.

AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 730

Don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijada por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer por vía de censo a del señor Regidor Sindico las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio 1917, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 15 de Febrero de 1918.—José Perez.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

CORDOBA.—Núm. 718

En virtud de no haberse producido reclamación alguna, en el plazo señalado al

efecto, contra la distribución de secciones en que están divididas las clases contribuyentes de esta Capital, como publica el BOLETIN OFICIAL, fecha 7 del que rige, se hace saber por medio del presente que en la sesión pública que celebre esta Corporación el sábado próximo, 23 del actual, se procederá al sorteo de los 36 contribuyentes que como vocales asociadas al Excmo. Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal en el corriente año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Orgánica vigente.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 18 de Febrero de 1918.—José Sanz.

SANTA LLA.—Núm. 732

Don José Lachica Carrancía, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día diez y ocho del corriente, acordó por unanimidad declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores, correspondientes al año actual, en la misma forma que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Enero anterior, toda vez que contra ellas no se ha producido reclamación alguna durante el tiempo de exposición al público.

Santaella 19 de Febrero de 1918.—José Lachica.

HORNACHUELOS.—Núm. 723

Don Juan Antonio Gonzalez Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, con el fin de que el servicio benéfico Sanitario de esta población no sufra interrupción alguna y estén debidamente atendidos acordó, teniendo en cuenta la urgencia del caso, nombrar desde mañana a don Pantaleón Perez Miñón, Farmacéutico Titular interino de esta villa para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento de don Osorio Astuga Cantalapiedra, que desempeñaba dicha plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Hornachuelos 17 de Febrero de 1918.—Juan A. Gonzalez.

SANTA EUFEMIA.—Núm. 729

Don Vicente Cejudo Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión verificada en el día de hoy, ha acordado declarar como definitivas las listas electorales para Compromisarios, que por ministerio de la ley, le corresponde tener derecho a emitir sufragio en la elección de Senadores durante el año actual, en virtud de no haberse producido contra las mismas reclamación de ningún género.

Lo que se hace público para la general inteligencia del mismo.

Santa Eufemia 19 de Febrero de 1918.—Vicente Cejudo.

PEÑARROYA.—Núm. 731

Don Juan José Mohedano Gomez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 14 de Enero, con arreglo a cuanto disponen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal procedió a la formación de secciones para el nombramiento de vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal en el presente año, dividiéndose este término en dos distritos y cuatro secciones en la siguiente forma:

Distrito primero.—Sección primera

Que comprende las calles Cañadas, Filipina, Industria, Colón, Séneca, Hidalgo, Peñas, Feria, Almaraz, Paraíso, Calderón, Lopez Infante, Covadonga, Lepanto y Montera.

Sección segunda

Comprende las calles Murillo, Llana Miraflores, Rosalejo, Olavides, Marino, Argüelles, Fragua, Espartero, Puesto, Mártires, Peñón, Moravilla, Barrucero y Buena vista.

Distrito segundo.—Sección tercera

Comprende las calles Victoria, Unión, Gravina, Canalejas, Barbero, Maldonado, Perdón, Alta, Labradores, Velén, Máquina.

Sección cuarta

Comprende las calles Laderas, Pedroches, Estrecha, Barrionuevo, Calatraba, Tetuán, Colmenilla, Prín, Huertas, Príncipe, Padilla, Bravo y José Castillejo.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal y lo acordado por este Ayuntamiento.

Peñarroya 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—P. A. del A.: El Secretario, Pedro A. Soriano.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 622

Lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores en el corriente año, que formada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y aprobada por el Ayuntamiento como definitiva, se publica con tal carácter, según preceptúa el artículo 29 de dicha Ley.

Señores Concejales

D. Diego Gahete Molero
Luis Cabero Benitez
Enrique Rodriguez Mellado
Manuel Pérez Aibañil
Manuel Castillejo Cubero
José Corés Osuna
Francisco Gonzalez Galvez
Joaquín Cabezas Marquez
Jacobo Naranja Murillo
Jacobo Naranjo Calzadilla
Antonio A. Calderón Gutiérrez Ravé
Fernando Pineda de las Intantas Castillejo
Luis Madrid Katerlin

D. Francisco Rivera Delgado
 José de la Torre Díaz
 José Lozano Rosales
 Antonio Quintana de la Peña
 Antonio Molina Milia

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Monenegro Morille	11074 96
José Castillejo Castillejo	1598 93
Manuel Salamanca Maeso	1536 04
Carlos Molina Haba	1297 94
Juan de Dios Pequeño de la Peña	1288 52
José Pequeño de la Peña	925 33
Juan Díaz de Morales Molero	813 67
Pedro C. Romero del Santo	813 44
José Cortés Gutiérrez Ravé	809 17
Ignacio Boza Gutiérrez de Ravé	785 02
Juan Pedro Ledesma García	697 59
Manuel Delgado Pérez	674 34
Manuel Ledesma Ortega	613 53
Antonio P. Molina Haba	602 42
Félix Ledesma Ortega	537 83
José del Rey Brens	518 97
Florencio Mellado Huertas	484 59
Manuel de Ochoa Castillejo	462 12
Amador Quintana de la Peña	406 85
Manuel Boza y Gutiérrez de Ravé	401 39
Francisco Carranza García	385 25
José Quintana de la Peña	358 63
Felipe Sánchez-Trincado Pequeño	332 47
José Márquez Benítez	327 03
José A. Durán Grueso	318 43
Antonio Fernández Fernández	310 93
Antonio Pedrajas de la Fuente	291 33
Juan José García Gallardo	276 05
Epifanio de Castro y Lara	271 09
Jesús Romero y Romero	268 10
Manuel Cortés Gutiérrez de Ravé	263 31
Gabriel Quintana de la Peña	254 47
Antonio José Ledesma García	247 28
Jorge Rodríguez Cabezas	222 22
Eladía Sánchez Sánchez	222 06
Manuel Sánchez Ledesma	213 14
Juan P. Ledesma Zalamea	194 46
Victoriano Serena Barba	185 51
Aurelio García Sánchez	177 55
Faustino Romero Romero (segundo)	170 19
Antonio García Gallardo	169 45
Félix Romero Romero	167 62
José Zalamea García	167 40
Juan Hidalgo Cabanillas	165
Juan Gómez Pérez	162 82
Manuel Barón Chaves	161 23
Miguel Poole Corriero	151 89
Manuel Barón Carrasco	150 16
José Agredano Ledesma	144 21
Antonio Aguilar Gala	142 85
Ángel Pérez Jurado	141 90
Pablo Castillejo Ruiz	140 84
Diego Muñoz Figuerola (segundo)	130 10
Aurelio Sánchez Ledesma	128 63
Gerardo Alcázar Caballero	128 33
Juan Díaz Chaves	125 13
Manuel Romero Romero	122 49
Francisco Sánchez Pulgarín	122 41
Hilario Molina Pérez	122
Manuel Madueño Barrera	118 35
Juan A. Mellado Gahete	118 25

D. Antonio González Márquez 113 18
 Ángel Agredano Molero 108 77
 Manuel Mellado Perales 108 77
 José María Consuegra Pedrajas 106 26
 José Sánchez López 104 45
 Manuel Sánchez Sánchez 102 39
 Francisco García Gallardo 96 40
 Modesto Barrea Rivera 91 99
 Abelardo Molero de la Peña 90 61
 Antonio Gutiérrez Caballero 88 69
 Antonio Mellado Perales 88 68

Fuente Obejana 9 de Febrero de 1918.
 —El Alcalde, Diego Gahete.

TORRECAMPO. — Núm. 443

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de ella, con derecho a la elección de Compromisarios para la elección de Señores, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan Santofimia Maero
 Pablo Brigido Santofimia
 Juan Campos y Campos
 Antonio Molero Peralvo
 José Campos Sánchez
 Ramón Fernández y Fernández
 Alfonso Toledo Gil
 Esteban Romero y Romero
 José Sánchez Serrano
 Miguel Campos Castro
 Pedro Cañizares Campos

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Tomás Montero Campos	895 63
Sebastián Delgado Montero	835 75
Ángel García Romero	253 75
Francisco Cañizares Campos	249 40
Alfonso Romero Alamillo	179 46
Manuel Chamber Usola	177 80
Manuel Cañizares Campos	148 65
Juan M. Campos Sánchez	148 21
Antonio Coleto Fernández	147 23
Juan Fernández Jurado	117 50
Carlos Fernández Guerrero	115 19
Emiliano Sánchez Campos	105 19
Berjamín Tirado López	104 85
Leovigildo López Campos	89 80
Juan López Campos	89 25
Juan Sánchez López	77 54
Celestino Sánchez López	76 54
Manuel Fernández Herrero	72
Afonso Crespo Torres	69
Antonio Cantador Fernández	67 70
Francisco López Campos	66 54
Francisco Campos Sánchez	61 92
Francisco Cobas Herrero	61 61
José Tirado Sánchez	58 21
Juan Márquez Cámara	57 77
Eusebio Gil Romero	57 54
Antonio Romero Cañizares	55 15
Lorenzo Toledo Reyes	54 24
Manuel Fernández Campos	53 15
Lois Blanco Herrero	52 16
Bernardo Márquez Sampayo	49 79
Francisco Delgado Montero	49 02
Antonio Alamillo Romero	48 28
Leocadio Ortega Jurado	48 26
Eugenio Hava Romero	46 80
Benito Germán Bravo	45 86
Juan Romero Moreno 1.º	44 46
Juan Romero Pérez	43 37
Manuel Molina Campos	41 63

D. Julián Andujar Santofimia 39 11
 Florencia Fernández y Fernández 37 92
 Antonio Campos Ortega 37 18
 Rafael Pérez Herrero 86 31
 Sebastián Campos Ortega 35 93

La presente lista ha permanecido expuesta al público desde el primero al veinte del corriente mes, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo, se haya presentado contra ella reclamación alguna de inclusión ni exclusión. Y en su virtud y por acuerdo del Ayuntamiento, se publica con carácter de definitivo.

Torrecampo a 28 de Enero de 1918.—
 El Alcalde, Juan Santofimia.—El Secretario, Leovigildo López.

Empresa de Aguas potables de Córdoba

Núm. 748

Sociedad anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

La Junta General ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, a propuesta del Consejo de Administración y con presencia del balance del año último, ha acordado el reparto de un dividendo activo de siete pesetas por cada acción de las que representan el capital social, cuya cantidad será satisfecha, desde este día, en la Caja de la Sociedad, de una a cuatro de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos, descontándose las tres pesetas dadas a cuenta de este dividendo a los que las hayan percibido.

Córdoba 20 de Febrero de 1918.—
 Empresa de Aguas potables de Córdoba: El Director gerente, Rafael Eraso.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 717

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.º y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de

la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, a judicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley

Los gastos que se originen, con cuantía del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y grasa para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Febrero de 1918.—
 El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Inten-

dencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento, quinientos métricos de á pesetas uno (todas en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente, de clase número expedida en (6 pasaport e de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece procedan de (el punto que ser).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 708

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Bartolomé García Madueño para acreditar el dominio en que está de la siguiente finca:

Una parte de la casa calle Cava, número seis antiguo y diez moderno, de esta población, que se compone de dos habitaciones, una alta en el segundo cuerpo con vistas á la calle y patio y de un cuarto en el segundo cuerpo á la derecha, con luz al patio y participación de oficinas comunes, y una participación de cuatrecientos cincuenta y ocho reales ochenta y un céntimos y un tercio de otro en el valor de una cámara que se encuentra en el tercer cuerpo y carga sobre la que está por cima de la sala del patio, y el todo de la casa linda, á la derecha entrando forma esquina á la indicada calle; á la izquierda con casa de Matías Cachinero, número ocho; y á la espalda la de Lorenzo Morales en la calle de San Francisco; de dicha participación de casa manifiesta el recurrente le corresponde, por herencia que ha tenido de su tía Francisca María Cano Malbo, hace próximamente un año, la cual figura inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido y una parte de dicha casa solamente se encuentra amillanada á nombre de Francisco Delgado Cano.

Y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en indicado expediente, se cita á los referidos individuos ó sus herederos y también á

cuantas personas tengan algún derecho real sobre el inmueble antes descrito y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, cuyo llamamiento se hace por tercera vez, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, á partir del cinco de Diciembre anterior en que se hizo el primer llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á alegar su derecho, si los convinieren.

Dado en Montoro á once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

CORDOBA.—Núm. 711

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castnera en nombre de don Félix Zabido y Zabala, contra don José Córdoba Vazquez, sobre cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles é inmuebles embargados que continuación se expresan, con sus valores:

MUEBLES

Un cuerpo bajo de un estante con dos puertas y sin cajones, un siete pesetas.

Una escalera vieja con siete pases, en dos pesetas.

Un depósito de chapa de zinc, de metro y medio de alto, en mal estado, en doce pesetas.

Una cantidad de madera compuesta de veinte y ocho bastidores y sus puertas de diferentes tamaños; cuatro puertas sueltas sin bastidores; seis bastidores sueltos; un banquillo de madera y seis pales pequeños para leña, en doscientas veinte y cuatro pesetas.

INMUEBLE

La casa señalada con el número veinte y ocho antiguo y ciento cuarenta moderno en la calle de San Fernando, antes de la Feria, de esta ciudad, cuya fachada mira á Levante y linda por su derecha con la número ciento diez y seis, perteneciente al Estado, por su izquierda con la número ciento doce, también del Estado y por su espalda con la muralla antigua, con una superficie de diez y ocho metros ocho centímetros, equivalentes á veinte y siete varas; habiendo sido apreciada en mil trescientas pesetas.

Total importe de dichos bienes, mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para el acto de dicha subasta y remate de los descritos bienes se ha señalado el día quince de Marzo próximo y hora de las trece, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en predicha subasta, deberán consignar los licita-

dores previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento designado al efecto el importe del diez por ciento del valor total de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las des terceras partes de dicho valor.

2.º Que repetidos bienes se subastan formando un solo lote, y

3.º Que los licitadores ó el que resulte rematante, no tendrá derecho á exigir títulos de propiedad del inmueble, por no haberlos presentado el deudor, aun cuando de las certificaciones expedidas por el señor Registrador de la propiedad de este partido, aparece inscrita á nombre de aquél.

Dado en Córdoba á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO.—Núm. 739

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una mula de once años y medio; 1'35 de alzada, castaña, biciclara; otra mula de diez años y medio, 1'27 de alzada, castaña parda; ambas de raza española y con el hierro de la Compañía de Seguros «El Félix Agrícola» V-2 en la nalga izquierda y derecha respectivamente, las cuales llevaban dos sábanas de cuero en buen uso; dos gallinas Franciscanas y otra negra moñona, las tres de un año, sustraídas la noche del quince al diez y seis del actual de la casa del vecino de Añora, Sebastián García Benítez; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en suario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 736

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente existe, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un porta brazos y cinco cortinas de costado, sustraídas el doce del mes actual de un departamento de primera clase de un tren propiedad de la Compañía de Andaluces, de la estación de Balmez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciséis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 519 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marian.

Núm. 733

Cortés Carmona, Concepción, de cincuenta y seis años de edad, soltera, domiciliada últimamente en Carabany, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas á reducirse á prisión en causa por hurto de caballerías número 193 de 1917.

Núm. 734

CORTÉS Y CORTÉS, Antonia, de quince años, soltera, hija de Concepción Cortés, procesada por hurto, domiciliada últimamente en Carabany; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas en término de diez días á reducirse á prisión en causa por hurto número 193 de 1917.

Requisitoria

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marian.

Núm. 735

SALGUERO FLORES, Rosario, de veinte y seis años de edad, soltera, natural de Benaméjil, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas á reducirse á prisión en causa por hurto de caballerías número 193 de 1917.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Esportilla, 6